CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO DEL CONVENIO	CI 001-2026	
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJNOA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE ÉSTA EMPRESA Y ASEGURAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO DE CARA A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA"	
VALOR DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 867.473.251,00)	
PLAZO DEL CONVENIO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
INTERVINIENTES EN EL CONVENIO	**MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR**	**NIT:** 890.480.254-1
		REP. LEGAL: GUSTAVO PÉREZ GIRALDO **C.C:** 73.559.477
	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA	**NIT:** 806.007.923-9
		REP. LEGAL: WILMAN ADAN SIMANCAS COTA **C.C:** 7.886.522
CDP	**No.** 2026060204 del 02 junio de 2026	
SUPERVISOR DEL CONVENIO	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR	

Los suscritos **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.559.477, actuando en su calidad de Alcalde y por lo tanto representante legal del Municipio de ARJONA, BOLÍVAR, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra **WILMAN ADAN SIMANCAS COTA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.886.522, actuando en calidad de Gerente encargado y por tanto representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA**, persona jurídica identificada con NIT 806.007.923-9, legalmente facultado para celebrar contratos, para el desarrollo del objeto social de dicha empresa, y que para efectos del presente acto negocial se denominará **LA ESE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que en adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, estando igualmente obligado a garantizar a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; correspondiéndole en tal sentido organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, en los términos y condiciones señalados en la ley**. 2)** Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, define el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, tanto a nivel individual como colectivo, el que implica el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de salud, con el objetivo de preservar, mejorar y promover la salud, garantizando igualdad de trato y oportunidades en todas las etapas del proceso de atención. **3)** Que, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, distritos y municipios la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Para tal efecto, deberán contratar la prestación de dichos servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, utilizando para el pago correspondiente los

recursos del Sistema General de Participaciones, las rentas cedidas y los demás recursos propios que destinen para tal fin, mediante modalidades de pago diferentes a la transferencia directa. **4)** Que La Ley 100 de 1993 establece que se debe garantizar por parte del Ente Territorial el acceso a los servicios de atención en salud a la población no asegurada con cargo a los recursos de subsidios de oferta. Así mismo, el Decreto 2131 de 2003 regula la atención en salud de la población en condición de desplazamiento forzado por la violencia y obliga a la Entidades Territoriales a garantizar la prestación de los servicios de salud. **5)** Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en armonía con el mandato de la Constitución Política señalado en el artículo 339, contempla en su artículo 2 que el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida",* propone un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo que haga efectiva la Atención Primaria en Salud - APS en el país. **6)** Que la Resolución 100 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y deroga la Resolución 1536 de 2015, instituyéndose en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud, las cuales deberán estar desagregadas por tres (3) líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, denominadas: i. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, ii. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y iii. Cuidado de la Salud en el territorio.**7)** Que La Ley 1122 del 9 de enero de 2007 establece que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas. **8)** Que la **Secret**aría de Salud de **EL MUNICIPIO** realiza permanentemente el monitoreo de las acciones y políticas en salud pública, basada en el estudio de la interacción de las condiciones de vida y el nivel existente de los procesos de salud del país, con la unidad geográfico-política de **EL MUNICIPIO**; lo que permite conocer de una manera más cercana el perfil de salud – enfermedad de los habitantes del territorio de éste, y facilita la identificación de necesidades y prioridades en salud, así como la identificación de intervenciones y programas apropiados y la evaluación de su impacto en salud. A través del estudio sistemático de instrumentos como el Análisis de situación en salud, el análisis de las tensiones de la metodología, los diagnósticos participativo con diferentes actores del sistema y el reporte de eventos de interés en salud pública, ha permitido definir las necesidades, prioridades y políticas en salud a implementar en el territorio, la formulación de estrategias de promoción, prevención y control de daños a la salud, así como también, la determinación de microterritorios y priorización de los mismos. **9)** Que, el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 y lo previsto en el Decreto 762 de 2017, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, DUR 780 de 2016, establece que: "*la participación para salud financia 3% destinado para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta*". Por otra parte, el artículo 2.4.2.6. del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 define los Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, en especial, lo relacionado con los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones, los subcomponentes de distribución en departamentos, municipios y distritos; y el giro por parte de la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social. **10)** Que con la finalidad de satisfacer la necesidad que ha sido identificada en el Estudio Previo que sirve de sustento y soporte al presente convenio, se hace necesario, dada las obligaciones de **LA ESE** y de **EL MUNICIPIO,** celebrar un convenio interadministrativo**,** con el fin de aunar esfuerzos financieros, administrativos y asistenciales entre **EL MUNICIPIO** y **LA ESE**, para la financiación de los gastos de operación de ésta y asegurar la correcta prestación de los servicios a su cargo de cara a los recursos del Sistema General de Participaciones en lo relacionado con la subcuenta de subsidio a la oferta. **11)** Que el artículo 113 de la Constitución Política Colombiana dispone que: **"***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" **12)** Que las partes, teniendo en cuenta lo anterior, acuerdan suscribir un convenio Interadministrativo, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE ÉSTA Y ASEGURAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO DE CARA A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA*" . PARÁGRAFO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, **LA ESE** deberá dar el siguiente alcance: **1.** Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud y el Sistema de Referencia y Contra referencia, definido por la Nación y adoptado por el Departamento de Bolívar. **2.** Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 1220 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan. **3**. Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea

atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial. **4.** Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del presente convenio en las sedes urbanas y rurales de acuerdo al reportado en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS. **5.** Cumplir con los indicadores y metas definidas en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, así: **Indicadores y metas**. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, así:

5.1. Gestión de Calidad

5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad

indicador	Unidad de Medida	Meta
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina General	Días	7

5.2 Gestión de producción:

5.2.1 Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

indicador	Unidad de Medida	Meta
Número de los servicios habilitados que cumplen con el horario/ Número servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.	Porcentaje	100%

5.3. Gestión financiera:

5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Para lo cual cada trimestre vencido debe presentar el informe detallado de los gastos de operación e ingresos que genera **LA ESE** con todas sus sedes, así como los cargados en la plataforma Sistema de Información Hospitalaria-SIHO, certificada por el gerente y contador y/o revisor fiscal.

indicador	Unidad de Medida	Meta
Informe trimestral gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede	Número	1
Informe trimestral de los ingresos que genera la sede monopolio	Número	1

6. LA ESE debe propender por el mejoramiento de los ingresos por concepto por ventas de servicios que permitan garantizar el funcionamiento de su sede; así mismo fortalecer y

garantizar la prestación de los servicios de salud trazadores. En caso de evidenciarse el incumplimiento de los indicadores y metas por parte de **LA ESE**, ésta deberá suscribir un plan de mejoramiento con **EL MUNICIPIO**, en el que se establezcan compromisos definidos para poder continuar efectuando los giros por parte de **EL MUNICIPIO** en el marco de la ejecución del presente convenio. **7.** Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión designada para el efecto, en desarrollo de la función de supervisión del presente convenio y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento de sus labores. **8.** Presentar el informe respectivo en las fechas indicadas por el supervisor del presente convenio. **9.** Presentar constancia al momento de liquidar el presente convenio sobre el cumplimiento de todas las obligaciones correspondiente al pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales. **10.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar **LA ESE** con las cuentas de cobro derivadas de la ejecución del presente convenio. **11.** Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor del presente convenio designado por **EL MUNICIPIO**, para dar cumplimiento de lo pactado en el mismo. **12.** Cumplir con las condiciones establecidas en el Estudio previo que sirve de soporte a la celebración del presente convenio y las pactadas en éste. **13.** Apropiar los recursos para la destinación prevista en el estudio previo que sirve de soporte a la celebración del presente convenio, lo pactado en éste y lo definido por la Ley y los reglamentos. **13.** Desarrollar el objeto del presente Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Estudio Previo que sirve de soporte a la celebración del mismo y en los demás documentos soportes de la contratación. **14.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **15.** Dar a conocer a **EL MUNICIPIO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del presente Convenio o sobre sus obligaciones. **16.** Informar a **EL MUNICIPIO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrarse el presente convenio. **17.** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del presente convenio, designado por **EL MUNICIPIO** y asistir a las reuniones y visitas. **18.** Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del presente Convenio. **19.** Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor del presente convenio para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA ESE:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso **LA ESE** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio, conforme los lineamientos y metas establecidas por **EL MUNICIPIO**. **2.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del objeto del presente convenio. **3.** Ejecutar el presente convenio con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en el tema de salud. **4.** Garantizar que los espacios y lugares destinados para ejecutar las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio cumplan con condiciones óptimas de salubridad, capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **5.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecutará las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **6.** Elaborar e implementar los formatos y la documentación que permita verificar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio; garantizando, en todo caso, la reserva de la información y documentación que ostente tal condición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulen la materia. **7.** Manejar los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, como valor del presente convenio, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del mismo. **8.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por **EL MUNICIPIO**, relacionados con el presente convenio. **9.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del presente convenio, dentro del término pactado para tal efecto o dentro del término legal. **10.** Afiliar al Sistema Integral de Seguridad Social al personal utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio. **11.** Garantizar la oferta asistencial con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud GIRS, mediante las Rutas Integrales de Atención en Salud reportadas en el Registro Especial de prestadores REPS. **12.** Prestar servicios de conformidad con la guía de buenas prácticas de atención en salud para seguridad del paciente. **13.** Prestar los servicios de salud a la población asignada por **EL MUNICIPIO** bajo su propia y exclusiva responsabilidad, con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano, técnico e idóneo

disponibles para cada uno de los servicios objeto del presente convenio. Los servicios se prestarán con plena autonomía científica, técnica y administrativa de **LA ESE**. Es decir, para la ejecución del presente convenio serán aplicadas y evaluadas las guías y/o protocolos de atención en salud establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud**. 14.** Enviar mensualmente a la Secretaría de Salud de **EL MUNICIPIO** copia de los pagos realizados por concepto de Seguridad Social y parafiscales inherentes a la nómina del recurso humano asistencial utilizado para la ejecución del presente convenio. **15.** Cumplir con las normas de referencia y contrarreferencia definidas en el Decreto 2759 del 11 de diciembre de 1991, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes anexando la hoja de remisión, incluyendo para la referencia el resumen de la historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención. **16.** Suministrar dentro de sus instalaciones, a **EL MUNICIPIO** la información que éste requiera en relación con la salud y la atención médica a los usuarios. **17.** Cuando **LA ESE** no tenga capacidad de oferta para la atención del paciente hospitalario y/o de urgencias, informará a **EL MUNICIPIO** para la ubicación del mismo entre su red de prestación de servicios. **18.** Rendir informes mensuales sobre la atención en salud con sus respectivos soportes a la Secretaría de Salud de **EL MUNICIPIO** mediante reporte de RIPS. **19.** Presentar mensualmente cuenta de cobro por el valor de la cuota mensual estipulada en el convenio, con la relación de los usuarios atendidos y los servicios prestados a la población. Esta cuenta de cobro debe tener como soportes los RIPS de los pacientes atendidos. **20.** En caso de no cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el convenio, **LA ESE** deberá presentar plan de mejoramiento con un protocolo de seguimiento que permita a **EL MUNICIPIO** realizar el seguimiento. **21.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: **1.** Realizar la revisión y aprobación de los criterios de capacidad técnica y operativa de **LA ESE**. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del Supervisor del mismo. **3.** Suministrar a **LA ESE** todos aquellos documentos, información e insumos que esta requiera para correcta y cabal ejecución del objeto del presente convenio**. 4**. Revisar que los informes técnicos mensuales presentados por **LA ESE** contengan los respectivos RIPS (Registro Individual de Prestación de servicio). **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo**. 6.** Desembolsar el valor del presente convenio en la forma y plazos pactados en el mismo. **7.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de **LA ESE** de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, SENA e ICBF**. 8.** Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes. **9.** Aprobar los amparos presentados por **LA ESE** para la ejecución del presente convenio. **10.** Liquidar el presente convenio. **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE EL MUNICIPIO:** El valor del presente convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 867.473.251,00)**. El valor del presente convenio será amparado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2026060204 del 02 de junio de 2026** expedido por la secretaría de Hacienda de **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** desembolsará el monto de los recursos económicos establecidos como aportes a la **ESE,** con cargo al valor del presente convenio, de la siguiente forma: **a)** un número de cinco (05) cuotas iguales de carácter mensual por valor de **$164.819.917,69 CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE** que se pagará previa certificación suscrita por el supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO** del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como de sus demás obligaciones; **b)** Una última cuota correspondiente al 5% del valor del presente convenio correspondiente a la suma de**$43.373.662,55 CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.** Para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo establece el numeral 8.7. del artículo 8 de la resolución número 484 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**. EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a **LA ESE**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente convenio. **LA ESE** debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de ésta en la que **EL MUNICIPIO** realizará los respectivos desembolsos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que la regula. Los desembolsos que **EL MUNICIPIO** deberá realizar a **LA ESE** no estarán sujetos a los montos facturados por ésta por los servicios efectivamente prestados; sino al cumplimiento de los indicadores de producción y eficiencia. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor de este convenio interadministrativo será imputado por **EL MUNICIPIO** con cargo a su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026060204 del 02 de junio de 2026**. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del

prsente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 y su inicio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir **LA ESE**. **CLAUSULA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencias entre las partes, acerca del contenido del presente convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en el último caso, por la vía jurisdiccional. **CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE VINCULA LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **LA ESE** ni entre aquel y el personal que ésta utilice para el cumplimiento del objeto del convenio, y en consecuencia, tampoco colige el pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado como aporte del **EL MUNICIPIO**, siendo autónoma **LA ESE** en la ejecución del convenio, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que supervisa su cumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, su ejecución iniciará a partir del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, así como la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA – PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la tipología contractual a que se refiere el presente acuerdo jurídico. No obstante lo anterior, de acuerdo a la naturaleza de las actividades constitutivas del alcance del objeto del convenio, así como el valor del mismo; **EL MUNICIPIO** en el estudio previo que sirve de sustente al presente acto negocial consideró necesario exigir las siguientes Garantías que debe constituir **LA ESE**: **A. Cumplimiento General del convenio**, por el diez (10%) del valor del mismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B. Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **C. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- TERMINACION:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **5)** Por el agotamiento de los recursos. En los eventos de los numerales 2,3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste el hecho. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MANIFESTACIONES:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado**. CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION**- El presente convenio se liquidará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUPERVISION DEL CONVENIO:** Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaria de Salud de **EL MUNICIPIO**, quien supervisará las actividades y obligaciones contractuales a cargo de **LA ESE**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESION DEL CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanen la ejecución del presente convenio no podrán ser cedidos por **LA ESE** sin previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- RESEVA DE LA INFORMACIÓN: LA ESE** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empelados en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad; 2) Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal; 3) Acto Administrativo que justifica la contratación y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes que en el intervienen a través de la plataforma SECOP II.